

PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EQUIPOS DIRECTIVOS

## Dispensas de presencialidad

**Procedemos a publicar un comunicado que asociaciones integradas en el Consejo Consultivo de la DIEGEP, hemos acordado suscribir, en relación a las normas vigentes en cuanto a lo que hace a dispensas de presencialidad de personal docente y no docente en establecimientos educativos de la gestión privada. Apelamos a la responsabilidad de todos, Representantes Legales, directivos y personal a fin de poder asegurar a nuestros alumnos la mayor presencialidad posible.**

“Las asociaciones representativas de la educación de gestión privada, que representamos a las instituciones de dicha actividad en el territorio de la provincia de Buenos Aires manifestamos:

- a. Que nos encontramos trabajando con las autoridades educativas provinciales en orden a poder ofrecer a nuestros alumnos y familias, una presencialidad cuidada, ratificando el compromiso de respetar y hacer respetar el conjunto de normas y protocolos emanados del Consejo Federal de Educación y de las autoridades jurisdiccionales.
- b. Que en la misma línea, atendemos y exhortamos a todos los integrantes de nuestras comunidades a cumplir con todas las obligaciones que impone tanto la normativa vigente como la responsabilidad institucional con relación a nuestros alumnos y personal. En ese orden, comprometemos los mayores esfuerzos para organizar la tarea educativa de acuerdo a las medidas contenidas en los Protocolos correspondientes, y atendiendo al régimen de Dispensas para aquellos que en el marco de las normas vigentes se encuentren exceptuados de concurrir al establecimiento.

Que en virtud de que la provincia posee atribución para fijar las condiciones de prestación de su propio personal, y así lo hace mediante diversas medidas de excepción, las entidades de gestión privada ratifican para su personal la posibilidad de acogerse a las dispensas estipuladas en la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, con la modificación impuesta por la Res. 60/2021, teniendo en cuenta siempre las razonables facultades de organización de las autoridades de la institución, a los fines de brindar el servicio. Asimismo, ratificamos la posibilidad de requerir se acrediten por parte del personal en debida forma los extremos que motivan la falta de prestación de trabajo, y la facultad de corroborar las mismas.”

ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS EDUCATIVOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AIEPBA) - Liliana Castorina

ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS EDUCATIVOS ASOCIADOS (EPEA) - Dr. Pablo Olocco

CONSEJO DE EDUCACIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA (CECE) - Daniel Ochoa

CONSEJO DE EDUCACIÓN CATÓLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Dra. María Alicia Fueyo

ASOCIACIÓN INSTITUTOS EDUCATIVOS PRIVADOS ESPECIALES ARGENTINOS (AIEPESA) - Pablo Miranda

